

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2019

1. Encontrándose reunidos los recaudos exigidos por los arts. 11 y concs. de la ley 24.522, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 de la citada ley, declárase abierto el concurso preventivo de AYUDANTE S.A. (CUIT: 30-35347898-1), inscripto en la IGI con fecha 16-05-1990 bajo el n° 5598 del libro de sociedades por acciones.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 26 de la LCQ, la deudora o sus representantes deberán comparecer en Secretaría los días de notificaciones y todas las providencias se considerarán notificadas por ministerio de ley.

2. Conforme el presente estadio procesal y teniendo en cuenta el análisis primigenio que se puede efectuar del presente, atento la magnitud y complejidad que así surge, se clasifica el presente concurso como de Clase "A".

Consecuentemente se Resuelve:

a) Hacer saber que 27 de diciembre de 2019 a las 11,10hs., se sorteará el síndico que intervendrá en estos autos (Clase A).

b) Fijar el 20.03.20 como la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificaciones de sus créditos y títulos pertinentes, con los alcances del art. 32 de la L.C.Q. Impónese al síndico el deber de requerir a todo aquel que se presente a insinuar un crédito, la denuncia de su número de documento de identidad, número de C.U.I.T. para el caso de las sociedades comerciales, y demás datos que identifiquen al o a los representantes que ostenten facultades para percibir, de lo que tomará debida constancia, a efectos de comunicarlo en la eventualidad.

c) Fijar el día 20.04.20 para que el síndico presente el informe individual previsto -art. 35 L.C.Q.-.

d) Fijar el día 04.05.20 hasta el cual se decidirá sobre la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas ante el síndico (art. 36 L.C.Q.).

e) Fijar el día 01.06.20 para que el síndico presente el informe general previsto por el art. 39 de la L.C.Q., con cumplimiento del art. 197 del Reglamento del Fuero.

f) Fijar el día 29.06.20 hasta el cual deberá dictarse resolución estableciendo las categorías y acreedores comprendidas en ella -art. 42 L.C.Q.

g) Fijar el día 16.11.20 hasta el cual la deudora deberá acompañar el texto de la propuesta y conformidades con el alcance previsto por el art. 45 de la ley 24.522 y lo dispuesto por la ley 25.563.

h) Fijar el día 19.10.20 hasta el cual la deudora deberá hacer pública la propuesta, bajo apercibimiento de decretarse la quiebra.

i) Hacer saber que la audiencia informativa tendrá lugar el día 11.11.20 a las 10:00hs. en la sede del Juzgado (art. 45 quinto párrafo de la ley 24.522).

j) Disponer la Publicación de edictos por cinco días en los términos de los arts. 27 y 28 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en Clarín. La concursada deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones dentro del quinto día de

notificada de la presente, como así también acreditar la efectiva publicación dentro del quinto día posterior a su primera aparición.

En relación con el edicto a publicarse en el Boletín Oficial, atento el nuevo sistema implementado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, será remitido su texto por vía informática desde la Secretaría. Ante ello, deberá concurrir por ante aquél organismo –B.O.- a los fines del pago de los edictos pues ello es requisito previo a su efectiva publicación. Ello, en el plazo de 5 días de notificado, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 30 de la ley 24.522. Notifíquese ministerio legis.

k) Radicar en esta sede todos los juicios de contenido patrimonial contra la accionante, salvo -en principio- las ejecuciones de garantías hipotecarias y prendarias, los procesos de expropiación y los que se fundan en relaciones de familia, todo sujeto a lo previsto por el art. 21:1 y 2 de la ley citada.

l) Suspender los pleitos atraídos por el concurso y las ejecuciones prendarias e hipotecarias que se encuentren en estado de ejecución forzada, estas últimas hasta el momento en que sea deducida la correspondiente petición de verificación, y prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada fundadas en causa o título anterior a la presentación.

m) Hacer saber a los integrantes del órgano de administración de la deudora que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación a este Juez haciendo saber el plazo de ausencia, el que no podrá ser superior a los cuarenta días corridos y que en caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización (art. 25 L.C.). A tal fin deberá la concursada acompañar en el plazo de 5 días, nómina y distribución de cargos del Directorio, con los datos personales y números de documentos de todos los directores.

n) Intimar a la deudora para que dentro del plazo de tres días de la notificación *ministerio legis* de la presente, deposite la suma de pesos \$5.000 para abonar los gastos de correspondencia, y que acompañe sus libros de comercio, a fin de que la Sra. Secretaria coloque nota datada a continuación del último asiento y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran, bajo apercibimiento de tener por desistida la presentación del concurso.

o) Decretar la inhibición general de bienes de la deudora a cuyo fin líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble, Automotor, de Buques, Intelectual y Dirección General de Propiedad Industrial de las Jurisdicciones donde tenga bienes, cuyo diligenciamiento deberá ser acreditado por el síndico dentro de cinco días de aceptado el cargo.

p) Hacer saber la apertura del concurso a la Cámara de Apelaciones en lo Comercial y al Registro de Juicios Universales, a cuyo fin se librarán oficios por Secretaría.

Comuníquese asimismo a la Inspección General de Justicia, encomendándose al síndico la confección y diligencia del oficio pertinente.

q) Constituir un Comité de acreedores integrado por los tres acreedores quirografarios de mayor monto denunciados por la deudora, y que a continuación se

Poder Judicial de la Nación

mencionan: XXXXXXXX a quienes se les hace saber que deberán cumplir con sus funciones conforme lo dispuesto por el art. 260, párrafo 3° de la ley 24.522. Notifíquese mediante cédula, y en su caso en los términos de la ley 22.172, cuya confección se le encomienda a la sindicatura a designarse.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 14 inciso 11° de la ley 24.522 - texto conforme reforma ley 26.086-, córrase vista al síndico por el plazo de diez (10) días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo, para que: a) se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) informe sobre la existencia de otros créditos laborales a los cuales les comprenda el beneficio del pronto pago, previa auditoría de la documentación de la deudora; y c) se expida acerca de la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20 de la ley concursal.

Impónese a la sindicatura el deber de emitir informes mensuales sobre la evolución de la empresa, debiendo hacer alusión en los mismos sobre la existencia de fondos disponibles como también acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales (art. 14 inc. 12° de la ley 24.522, texto introducido por la ley 26.086).

Hágase saber al síndico que con la presentación de los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., deberán cumplimentarse en tiempo y forma con lo dispuesto por el Acuerdo del Tribunal de Alzada del 12.12.07, punto XI y el "Instructivo para la publicación de informes concursales y otros documentos relacionados al trámite de juicios universales" -actualmente art. 108 bis RJCom.-.

Fórmese el legajo previsto en el art. 279 de la ley citada y colóquese en el mismo copia de la presente.